

ACUERDO COLECTIVO LABORAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA PARA LAS VIGENCIAS 2025-2027

PREÁMBULO

La Contraloría General de Risaralda garantiza a las organizaciones sindicales, el derecho de asociación, la autonomía sindical, los derechos consagrados en los artículos 53 y 55 de la Constitución Política, los Convenios de la OIT ratificados por Colombia, la Ley 411 de 1997, el artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo CST y demás derechos consagrados en la ley, siempre que resulten aplicables a los empleados públicos de la Entidad.

CAPÍTULO 1

1.1. DE LAS PARTES QUE LO CONCERTAN

El "*Pliego de Solicitudes Sindicales*" presentado en la vigencia 2025, fue discutido por una parte, por la Contraloría General de Risaralda, que para los efectos de la presente negociación se denominara la "CGR" y por la otra, la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia (ASDECCOL), en los términos establecidos en el Decreto 0243 de 2024, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1631 de 2021.

Las partes actúan con plenas facultades conferidas por sus representados, conforme a los soportes legales que se constituirán en documentos del proceso de negociación y harán parte de las actas suscritas.

Las negociaciones tienen como objetivo mejorar las condiciones de empleo de los servidores públicos de la Contraloría General de Risaralda, en los términos previstos en los artículos 2 y 55 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 411 de 1997, el artículo 13 de la Ley 584 de 2000; el artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 0243 de 2024, el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que regulen todo lo relacionado con las condiciones de empleo, aplicables a los servidores públicos de la Entidad.

Las partes suscribirán actas de las sesiones de la negociación sindical y se comprometen a instrumentar y reglamentar lo pertinente por la vigencia del presente Acuerdo, para efectos de la aplicación plena de los acuerdos alcanzados en la negociación. La CGR expedirá los actos administrativos de su competencia, en el marco de sus facultades legales y constitucionales.

El Acuerdo Colectivo será depositado en el Ministerio de Trabajo, dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción.

1.2. MARCO JURÍDICO

El "*Pliego de solicitudes*" para el mejoramiento de las condiciones laborales de los empleados públicos de la **Contraloría General del Risaralda**, tiene fundamento entre otras, en las siguientes normas:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- *Convenios Internacionales de la OIT Números 98, 151 de 1978 "Sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública"*, artículo 4, Ley 27 de 1976, y la Ley 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento del pliego de solicitudes, aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 de 1997, Ley 4 de 1992 y 524 de 1999.
- Constitución Política de Colombia, artículo 2. "*Son fines esenciales del Estado (...), facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan...*", Artículo 55. "*Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señala la ley. Es deber del Estado promoverla negociación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo*". Así mismo en sus artículos 2, 23, 25, 38, 39, 53 y 55.
- Código Sustantivo del Trabajo, Título 111. Capítulo I, artículo 467 y siguientes.
- Ley 411 de 1997.- "*Por medio de la cual se aprueba el Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública*", adoptado en la 64 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978, Parte 111, artículo 6, "*Facilidades que deben concederse a las organizaciones de empleados públicos*". Parte IV, artículo 7, "*Procedimiento para la determinación de las condiciones de empleo*". Parte VI, artículo 9, "*Solución de conflictos*".
- Decreto 243 de 2024.
- Decreto 1072 de 2015 y sus modificaciones.
- Sentencias C- 377 de 1998 y C-181 del 23 de febrero del 2000 y C-1234 de 2005.

CAPÍTULO 2

PUNTOS DE NEGOCIACIÓN APROBADOS

Los asuntos que se discutieron en las diferentes sesiones de negociación, y que quedaron excluidos de debate por estar contenidos expresamente en la norma, o que no eran susceptibles de negociación, se encuentran relacionados en las respectivas actas suscritas por las partes.

A continuación, se relacionan los acuerdos respectivos del pliego de solicitudes:

2.1. Descuentos por beneficios del acuerdo colectivo: Los funcionarios de la CGR no afiliados a la organización sindical y beneficiarios del presente acuerdo, podrán de manera voluntaria, autorizar por una sola vez, un porcentaje de descuento del 1% sobre la asignación básica. El sindicato diseñara el respectivo formato de autorización del descuento por nómina del funcionario.

2.2. Horario Flexible: La Contraloría General del Risaralda establecerá un horario especial para los días viernes, el cual será en jornada continua de 7:30 A.M a 3:30 P.M

2.3. Trabajo en casa: La CGR continuara implementando el trabajo en casa en situaciones excepcionales. En todo caso su puesta en marcha esta sujeto al análisis previo y facultad del representante legal.8

2.4. Permiso remunerado por la fecha del día de cumpleaños: Se concede permiso remunerado de un día con motivo del cumpleaños. Este permiso deberá solicitarse para ser disfrutado el día del cumpleaños correspondiente. Sin embargo, en caso de que el cumpleaños coincida con un fin de semana, el permiso deberá tomarse el viernes anterior o el lunes siguiente al fin de semana.

2.5. Permiso remunerado para atender a familiar enfermo: Se concede un permiso remunerado para atender a un familiar enfermo hasta el segundo grado de parentesco y primero de afinidad, el cual está regulado por la normatividad vigente. Este permiso está actualmente en vigor y su uso deberá estar debidamente justificado.

2.6. Permiso remunerado para encuentros deportivos y culturales: La CGR concederá permiso a todos los funcionarios de la entidad de dos horas (2) semanales para realizar actividades deportivas, musicales y/o culturales, individuales y/o grupales. Esta práctica de actividad deportiva, musical o cultural, será independiente de la que realizan los deportistas que participan en los juegos nacionales del control fiscal territorial o de los juegos nacionales de la CGR. Una

vez disfrutadas las disputas deportivas en los juegos de control fiscal en el mes de mayo de 2025, se acuerda que en el marco del Plan de Bienestar de la CGR, se institucionalice los equipos deportivos que representaron la entidad, con el fin de que puedan participar en eventos regionales, departamentales o nacionales, de ser así, la entidad otorgara el permiso de dos horas semanales para los entrenamientos respectivos, y será injerencia de la oficina de talento humano, reglamentar estos espacios para lograr el objetivo de esta solicitud.

2.7. Permisos y comisiones sindicales: De conformidad con el decreto 720 de 2024 se establece la obligación del empleador de permitir, a sus trabajadores sindicalizados, desarrollar sus labores otorgando los permisos solicitados siempre y cuando "*(...) Los mismos sean concedidos dentro de los límites razonables, sean proporcionales y consulten a un criterio de necesidad; es decir, que solo puedan ser solicitados cuando se requieran con ocasión de las actividades sindicales que ameriten el reconocimiento, a los representantes de la organización sindical, del tiempo necesario para que adelanten las gestiones tendientes al funcionamiento del sindicato*".

2.8. Permiso compensado durante semana de receso escolar: En el marco del Plan de Bienestar de la CGR se otorga el derecho al día de la familia. El funcionario podrá hacer uso de este derecho y disfrutar este día durante la semana de receso escolar. Cabe resaltar, que el funcionario deberá entregar certificado de la institución educativa donde pertenezca el o los hijos en etapa escolar (educación preescolar, básica y media), como lo establece el Decreto 1373 de 2007 o la norma que lo sustituya.

2.9. Permiso de estudios: La CGR se compromete a conceder permisos de estudio a los funcionarios que estén cursando estudios de educación formal en la modalidad presencial, para la asistencia a clases y que desarrollen actividades académicas, previa solicitud del funcionario. Se otorgará el tiempo para que los servidores de la entidad asistan, en las condiciones determinados en la Ley y siempre que no afecte la prestación del servicio, conforme al Decreto 1083 de 2015 Art, 2,2,5,5,19.

2.10. Recursos para educación formal: La CGR, analizará presupuestalmente y de ser posible realizará la apropiación, con base en la ejecución presupuestal de las partidas a fin de brindar capacitación formal a los funcionarios de carrera administrativa, correspondiente a incentivos para la matrícula, para que curse estudios de pregrados y postgrados, en el marco de los requisitos de ley y de acuerdo al nivel jerárquico del empleo, es decir que la formación corresponda a dicho nivel y sea coherente con el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna No. 183 de 2024.

2.11. Incentivo o estímulo por antigüedad: Los funcionarios de la CGR tendrán derecho a solicitar permiso remunerado de un (1) día, por cada 5 años de servicios cumplidos, sin que supere los 3 días de permiso remunerado determinado en la Ley. El funcionario que acredite el derecho, deberá solicitarlo ante la Coordinación del Grupo de Talento Humano con cinco (5) días de antelación a su disfrute.

2.12. Plan recreacional: La Contraloría General del Risaralda otorgará un estímulo con cargo al presupuesto del programa de bienestar social de la vigencia 2025 y 2026 a sus servidores públicos, previo análisis y viabilidad financiera del presupuesto de la entidad, consistente un plan recreacional para los servidores públicos y su núcleo familiar como apoyo para fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia. Este plan se definirá a partir del contrato que se suscriba con la caja de compensación, Comfamiliar. Con base en la evaluación presupuestal se asignará el valor correspondiente e igual para cada funcionario, considerando el alcance financiero de la entidad.

2.13. Juegos Fiscales Nacionales: Es una iniciativa de bienestar social que, en los últimos años, ha contado con la participación de la CGR. Su continuidad dependerá de la disponibilidad presupuestal de cada vigencia y también será de pertinencia del Contralor en ejercicio.

2.14. Convenios: La CGR gestionará convenios con instituciones de educación superior y becas, con miras a la capacitación de los servidores de la entidad.

2.15. Plan de capacitaciones: Se continuará compensando las capacitaciones programadas por la entidad, para los días de semana santa y fin de año.

2.16. Vigencia: Las partes acuerdan que la vigencia del acuerdo laboral resultante de la presente negociación será de dos (2) años contados a partir del momento de su firma.

En las instalaciones de la Contraloría General del Risaralda, el diecinueve (19) de junio de 2025, a las 2:30 p.m. se reunieron para suscribir el acta final y se firma por los que en ella intervinieron.

**ACUERDO COLECTIVO LABORAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE
RISARALDA PARA LAS VIGENCIAS 2025-2027**

**NEGOCIADORES POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL
RISARALDA**

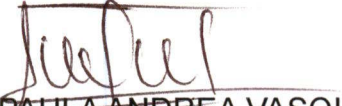

GIOVANTARIAS -

DIANA MILENA ROCHA SUAREZ -


GISSSEL GÓMEZ ACEVEDO -

NEGOCIADORES POR PARTE DE LA SUBDIRECTIVA ASDECCOL RISARALDA


CESAR AUGUSTO CARDONA SOTO -


PAULA ANDREA VASQUEZ HERRERA -